

Manuel Ferrer Massanet

— o —

CONSELLERIA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Núm. 20005

Resolución del Director General de Treball de día 3-10-1997, por la que se hace público el Convenio Colectivo «Empresas organizadoras del juego del BINGO en la C.A.I.B.» (Cód:07/00705; Exp: 44)

Direcció General de Treball

Ordenación Laboral.
Expediente: 44.-
Código del Convenio: 07/00705.-

«Convenio Colectivo: EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO EN LA C.A.I.B.»:

La COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO EN LA C.A.I.B.:
-A.S.B.A. y U.S.O.
han suscrito el ACTA DEL 23-09-97, he visto el expediente y:

de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

1º. Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la «Direcció General de Treball», depositarlo en la misma y que se informe a la Comisión Negociadora.

2º. Solicitar al Honorable Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que esta RESOLUCION, y el ACTA de la referencia se publiquen en el BOCAIB.

Palma: 3 de OCTUBRE de 1997
El Director General de Treball
Fernando Villalobos Cabrera

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA

En Palma de Mallorca, a 23 de septiembre de 1997, a las 11:00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para Empresas organizadoras del juego del BINGO en la C.A.I.B., con las personas reseñadas al margen,

Por A.S.B.A.:
- Dº Víctor de Vega Ruiz
con D.N.I. nº 17.822.551
- Dº José Antonio Fernández Cabezas
con D.N.I. nº 50.286.630

Por U.S.O.:
- Dº Francisco de Cos Estrada
con D.N.I. nº 31.558.300
- Dº Margarita Capó Valverde
con D.N.I. nº 42.981.664

En dicha reunión y una vez debatidos los temas a tratar se llegan a los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que en el Art. 34 del vigente Convenio Colectivo (Plus de transportes), las cuantías fijadas para los años 1.996, 1.997, 1.998 y 1.999 serán las estipuladas en dicho artículo y que todas aquellas Empresas que quieran ampliar dichas cuantías podrán hacerlo sin perjuicio de lo recogido en Convenio. No pudiendo en ningún caso aumentar dicho plus a cambio de prolongar la Jornada Laboral.

2º.- Que en el Art. 35 del vigente Convenio Colectivo (Quebranto de moneda) las cuantías fijadas para los años 1.996, 1.997, 1.998 y 1.999 serán las estipuladas en dicho artículo y que todas aquellas Empresas que quieran ampliar dichas cuantías podrán hacerlo sin perjuicio de lo recogido en Convenio. No pudiendo en ningún caso aumentar dicho plus a cambio de prolongar la Jornada Laboral.

3º.- En el tema del Horario se decide «que dada la diversidad de horarios concedidos la Jornada Laboral no podrá superar los topes máximos establecidos en el art. 21 del vigente Convenio Colectivo», y se comunica que por parte Social se hará seguimiento de la apertura y cierre de los Bingos, e inmediatamente con los Bingos que se extralimiten, la parte Social tomara las medidas oportunas.

4º.- Mandatar a Dª Margarita Capó Valverde responsable del Sector de Bingos de U.S.O. ILLES BALEARS, para que entregue la presente Acta en la Dirección General de Trabajo y Formación del Govern Balear, para su Registro y publicación correspondiente en el B.O.C.A.I.B.

Y para que conste y surta efecto, es leída la presente Acta y encontrada conforme, es firmada a las 12'30 horas del día al principio señalado.

POR A.S.B.A. POR U.S.O.

Fdo.: Víctor de Vega Ruiz Fdo.: Francisco de Cos Estrada
Fdo.: José A. Fernández Cabeza Fdo.: Margarita Capó Valverde

— o —

4.- Anuncios

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

Núm. 19987

Expediente de PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones individuales con acuse de recibo, remitidas a cada interesado, y en aplicación del artº 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., se les NOTIFICA que ha sido dictada RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACION de su expediente de PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA.

Contra dicha Resolución podrá interponer Demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de los 30 DIAS siguientes a esta publicación (artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, R.D. Legislativo 2/1995 de 7 de Abril).

Nº Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.
07/0000516-J/96	JOSE RAMON	
	HERRERA MARTINEZ	43120607-T
070000098-J/97	MARTIN PONS ROSELLO	41473333-D

EL DIRECTOR GERENTE
ANTONIO CONTESTI BOSCH

— o —

Núm. 19989

Resolución De extinción al derecho de su pensión no contributiva.

Devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones individuales con acuse de recibo, remitidas a cada interesado, y en aplicación del artº 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., se les NOTIFICA que ha sido dictada RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN AL DERECHO DE SU PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA.

Contra dicha Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante este Instituto, dentro de los 30 DIAS siguientes a esta publicación (artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, R.D. Legislativo 2/1995 de 7 de Abril).

Nº Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.
07/0000513-J/93	LEE LESKEL	P00260143-J
07/0000756-J/94	MANUEL CASADO GALLEGO	42995983-J
07/0000725-I/96	LORENZO VERGER ROCA	41346426-Q

PALMA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997
EL DIRECTOR GERENTE
ANTONIO CONTESTI BOSCH

— o —